



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 480 -2005-MEM/AAM

Lima, 09 NOV. 2005

Visto, el escrito N° 1522566 de fecha 18 de marzo de 2005, presentado por la Compañía Las Dunas de Oro S.A.C. mediante el cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Aucapampa" - Categoría C a desarrollarse en las concesiones mineras "Nueva Alicia N° 1", "Nueva Alicia N° 2" y "Nueva Alicia N° 3", ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C deben contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el Procedimiento de Aprobación de los Estudios Ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el 1522566 de fecha 18 de marzo de 2005, la Compañía Las Dunas de Oro S.A.C., solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Aucapampa" - Categoría C a desarrollarse en las concesiones mineras "Nueva Alicia N° 1", "Nueva Alicia N° 2" y "Nueva Alicia N° 3";

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, haciéndose de conocimiento público el proyecto a través de las publicaciones del aviso correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 08 de abril de 2005 y en el diario "Chaski" de fecha 07 de abril de 2005 como se evidencia del escrito N° 1527404 de fecha 15 de abril de 2005;

Que, durante el periodo legal de consulta pública, esta Dirección General no ha recibido ningún recurso con observaciones al proyecto;

Que, mediante Auto Directoral N° 473-2005-MEM/AMM de fecha 16 de mayo de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros requirió a la empresa administrada para que cumpla con levantar las observaciones contenidas en el Informe N° 151-2005/MEM-AAM/EA;

Que, mediante escrito N° 1539103 de fecha 15 de junio de 2005, la Compañía Las Dunas de Oro S.A.C. solicitó la ampliación de plazo para levantar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 473-2005-MEM/AAM, la cual fue declarada improcedente en virtud el Auto Directoral N° 612-2005-MEM/AAM de fecha 28 de junio de 2005 recaído en el Informe N° 213-2005-MEM-AAM/EA;



Que, mediante escrito N° 1545996 de fecha 08 de julio de 2005, Compañía Las Dunas de Oro S.A.C. presentó el levantamiento de observaciones que fueran formuladas a través del Informe 151-2005/MEM-AAM/EA, siendo observado nuevamente a través del Informe N° 265-2005-MEM-AAM/EA, comunicando de ello al titular, a través del Auto Directoral N° 756-2005-MEM/AAM de fecha 27 de julio de 2005, para su respectivo levantamiento;

Que, mediante escrito N° 1552562 de fecha 10 de agosto de 2005, la empresa recurrente, presentó la absolución de observaciones correspondiente al Informe N° 265-2005-MEM-AAM/EA, el cual fue evaluado y observado a través del Auto Directoral N° 914-2005/MEM-AAM de fecha 08 de septiembre de 2005, recaído en el Informe N° 323-2005/MEM-AAM/EA;

Que, mediante escrito N° 1565484 de fecha 03 de noviembre de 2005, la Compañía Las Dunas de Oro S.A.C., presentó la absolución de observaciones del Informe N° 323-2005/MEM-AAM/EA;

Que, luego de la evaluación de la documentación presentada se han dado por subsanadas las observaciones, desprendiéndose el Informe N° 389-2005/MEM-AAM/EA, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio, indicando que la ejecución del proyecto, incluidos los trabajos de rehabilitación correspondientes, se realizará durante el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2005 y el 07 de abril de 2006;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Aucapampa" - Categoría C a desarrollarse en las concesiones mineras "Nueva Alicia N° 1", "Nueva Alicia N° 2" y "Nueva Alicia N° 3", ubicado en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 389-2005/MEM-AAM/EA el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El proyecto de exploración "Aucapampa" será ejecutado durante el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2005 y el 07 de abril de 2006, incluyendo las medidas de rehabilitación correspondientes.

Artículo 3°.- Compañía Las Dunas de Oro S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del Proyecto de Exploración "Aucapampa"; así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

ANEXO N° 01
R.D. N° 480 -2005/MEM-AAM
De fecha 09 NOV. 2005



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 389-2005-MEM-AAM/EA

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros

ASUNTO : **Levantamiento de Observaciones de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Aucapampa" de Compañía Las Dunas de Oro S.A.C.**

REFERENCIA : Escrito N° 1565484

ANTECEDENTES : Escrito N° 1556321, Escrito N° 1552562, Escrito N° 1545996
Escrito N° 1527404, Escrito N° 1522566.

FECHA : San Borja, 03 de noviembre de 2005

Con relación al documento de la referencia informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante el Escrito N° 1482633 del 04 de agosto de 2004, Compañía Las Dunas de Oro S.A.C., presentó la Declaración Jurada (DJ) para el Proyecto de Exploración "Aucapampa", el proyecto se ubica en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, a una altitud de 4000 m.s.n.m, teniendo como punto de referencia las Coordenadas UTM 8'417 531N y 677 402E. El proyecto comprende tres concesiones mineras "Nueva Alicia N° 1", "Nueva Alicia N° 2" y "Nueva Alicia N° 3", que comprende 2970 ha. No obstante, las actividades fueron realizadas sólo en la concesión minera "Nueva Alicia N° 1".

El proyecto consideró efectuar 4000 metros de perforación diamantina, distribuidos en 20 sondajes en sus respectivas plataformas (8m x 8m) realizados en dos etapas, 300 m de vías de accesos (3m de ancho), 60 pozas de sedimentación para el manejo de los lodos de perforación (3 por plataforma), de 2m de ancho x 2m de largo x 1.5 m de profundidad. Estimó perturbar 0.4 Ha de terreno por la ejecución de las actividades mencionadas.

La DJ fue evaluada y aprobada mediante Resolución Directoral N° 044-2005-MEM/AAM de fecha 02 de febrero de 2005 en mérito al Informe N° 039-2005/MEM-AAM/EA del 29 de enero de 2005, para ejecutar las labores de exploración desde el 10 de febrero de 2005 hasta el 10 de julio de 2005, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Mediante el escrito N° 1522566 del 18 de marzo de 2005, Cia. Las Dunas de Oro S.A.C, presenta la Evaluación Ambiental (EA) para el Proyecto de Exploración "Aucapampa" a fin de ampliar trabajos de exploración. La EA fue elaborada por Clean Technology S.A.C.

La ubicación en coordenadas UTM de las concesiones mineras se refieren en el siguiente cuadro:

CONCESIÓN	VÉRTICE	NORTE	ESTE
Nueva Alicia N° 1 (área de trabajo del presente proyecto)	1	8 419 099	678 971
	2	8 415 802	678 827
	3	8 415 934	675 830
	4	8 419 231	675 974
Nueva Alicia N° 2	1	8 420 230	676 018
	2	8 416 933	675 873
	3	8 417 064	672 876
	4	8 420 361	673 021
	1	8 416 933	675 873



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Nueva Alicia N° 3	2	8 413 636	675 729
	3	8 413 767	672 732
	4	8 417 064	672 876

Con Escrito N° 1527404 del 15 de abril de 2005, Compañía Las Dunas de Oro S.A.C.; presentó copia de los avisos con los que se pone a disposición de la ciudadanía interesada la EA del proyecto de exploración minera "Aucapampa", publicadas en el diario oficial "El Peruano" el día 08 de abril de 2005 y en el diario "Chaski" de la ciudad de Abancay el 07 de abril de 2005. El documento fue evaluado y luego observado en virtud del Informe N° 151-2005/MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 473-2005-MEM/AAM.

Mediante el Escrito N° 1539103 del 15 de junio del 2005, Compañía Las Dunas de Oro S.A.C., solicita ampliación de plazo de 30 días calendario adicionales, a lo otorgado mediante Auto Directoral N° 473-2005-MEM/AAM, para levantar las observaciones realizadas en el informe antes mencionado. Dicha solicitud fue declarada Improcedente, en virtud del Informe N° 213-2005-MEM-AAM/EA y fue hecho de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 612-2005-MEM/AAM de fecha 28 de junio de 2005.

Mediante el Escrito N° 1545996 de fecha 08 de julio de 2005, el titular presenta el levantamiento de observaciones al informe anteriormente señalado, el cual fue observado nuevamente mediante el Informe N° 265-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 756-2005-MEM-AAM/EA de fecha 27 de julio de 2005.

Con el Escrito N° 1552562 de fecha 10 de agosto de 2005, el titular presenta el levantamiento de observaciones pendientes. Asimismo, con Escrito N° 1556321 de fecha 01 de setiembre de 2005, solicita una ampliación para subsanar una de las observaciones pendientes en el Informe N° 265-2005-MEM-AAM/EA. El documento fue evaluado y observado con Informe N° 323-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 914-2005-MEM/AAM de fecha 08 de setiembre de 2005.

EVALUACIÓN

Mediante el escrito de la referencia de fecha 12 de octubre de 2005, el titular presenta el levantamiento de observaciones pendientes.

Entre la información adjunta en la EA tenemos:

Autorizaciones y permisos

- El titular acredita los derechos mineros: "Nueva Alicia N° 1", "Nueva Alicia N° 2" y "Nueva Alicia N° 3" a favor de Compañía Las Dunas de Oro S.A.C.
- Presenta acuerdo de autorización del uso de terreno superficial suscrito por la Comunidad de Sañayca.
- Adjunta el compromiso de tramitar el permiso de uso de agua ante el ATDR de la cuenca del área del proyecto.

Características del área del proyecto

- El acceso a la zona es por vía terrestre desde la ciudad de Lima- Nazca-poblado de Puquio- Chalhuanca-campamento Aucapampa-zona de operaciones.
- La precipitación promedio anual en el área del proyecto es 852 mm y temperatura varía de -2.5°C a 13°C (abril a octubre) y 0°C a 14°C (noviembre a marzo).
- Los vientos predominantes provienen del noreste, con una velocidad promedio de 12.2 km/h. La mayor velocidad del viento con 14.4 km/h, se registra en los meses de



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- cual contará con tres carpas para 11 personas. Asimismo, los silos (2m³ de capacidad) se encontrarán bajo las coordenadas 8 414 755N y 677 048E.
- El agua para consumo humano y alimentos será abastecida del poblado de Chalhuanca.
 - Utilizará 10 gal/día de combustible.
 - Presenta las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) de accesorios para realizar actividades de voladura.

Medidas de mitigación

- Los residuos orgánicos (restos de alimentos) serán dispuestos en una poza de 4.5m de largo x 4.0m de ancho x 1.2 m de profundidad, en un área ubicada en las coordenadas UTM 8 414 755N y 426 806E. La base será impermeabilizada con arcilla (20 cm) y el manejo de este relleno será colocando capas de tierra (20 cm) y su compactación.
- Los residuos peligrosos (aceites, grasas, lubricantes, trapos combustibles, baterías, solventes, entre otros), y los residuos inorgánicos serán almacenados en cilindros metálicos en un área ubicada en 8 414 764N y 677 058E para luego ser manejados por la empresa EPS-RS, TECONEC, adjunta el contrato de servicio.
- Se realizará escarificado hasta una profundidad promedio de 15 cm de los suelos contaminados por hidrocarburos, los cuales serán manejados por la EPS-RS TECONEC.
- Se realizará la recirculación del agua de las pozas de sedimentación para las actividades de perforación. Adjunta diagrama de sistema de recirculación.
- Los silos serán manejados con cal para evitar la generación de malos olores.
- Los suelos orgánicos removidos serán trasladados y almacenados en un área de 14m x 7m x 2m, ubicada en las coordenadas UTM 8 417 546 N; 677 944 E de dimensiones. Se proyecta la construcción de canales de derivación de 46m de longitud, con sección de 0.30m x 0.50m, para evitar el ingreso del agua producto de las escorrentías al depósito. Los suelos serán revegetados para evitar la erosión y pérdida de nutrientes.
- Implementará un área de almacenamiento de combustible impermeabilizado con geomembrana y contará con un dique de contención equivalente de 110 % de la capacidad de almacenamiento del tanque. Asimismo, para el abastecimiento de combustible se acondicionarán áreas impermeabilizadas.
- Se prohibirá la caza, colección de individuos de flora y fauna por parte del personal del proyecto.
- El titular presenta su Plan de Relaciones Comunitarias que desarrollará la empresa con la comunidad de Sañayca a fin de evitar conflictos sociales.

Plan de Cierre

- Retiro de las infraestructuras del campamento.
- Los suelos sin capacidad productiva se utilizarán para la nivelación del terreno y acondicionamiento de las vías de acceso, en el cierre de los silos y de la trinchera de residuos sólidos orgánicos, y los suelos orgánicos se utilizarán para la rehabilitación progresiva de las áreas perturbadas por medio del sembrado estacional de pastos naturales como el ichu (stipa ichu).
- Las vías de acceso, en caso que éstas no sean empleadas para otras campañas de exploración, el titular rehabilitará el área mediante nivelación del terreno, empleando el suelo inicialmente removido.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Julio a Enero y la menor velocidad del viento con 7.2 km/h, se registra en los meses de Febrero y Marzo.

- El área del proyecto corresponde a la Zona I, clasificada como de alta sismicidad.
- El titular presenta resultados del monitoreo de calidad de agua, tomados de la Laguna Aucapampa y de la quebrada Huiljacocho (ubicada a 50m del campamento), los cuales no superan los límites estándares de Calidad de Agua, según LGA (Clase IV y III respectivamente).
- En el área de influencia del proyecto se observan las siguientes formaciones vegetales: pajonales y roquedales.
- El titular indica que en el área del Proyecto Aucapampa ha sido explorada por él y además por las compañías Mineras Dixon, Barrick, Britania Gold; no obstante, señala que no existen pasivos ambientales en la zona del proyecto.
- El titular presenta el Informe de Evaluación Arqueológica, realizado por el Arq. Ángel Sánchez Borjas, COARPE N° 040013, en el cual indica que se ha encontrado un sitio arqueológico. El titular se compromete a comunicar al INC, en caso de realizar hallazgos de restos arqueológicos en el área del proyecto.

Actividades a realizar:

- El proyecto considera explorar yacimientos de minerales polimetálicos. Considera ejecutar 50 taladros de tipo diamantino (mediante equipo portátil de 2.5 pulgadas de diámetro y 5m de profundidad cada uno) en una primera etapa y 157 calicatas (1.5m x 1.5m x 5m de profundidad) en una segunda etapa. No prevé la construcción de plataformas de perforación ni de nuevos accesos.
- Estima un avance de 10 metros por día en las perforaciones.
- Utilizará un equipo de perforación diamantina Packsack para la primera etapa y un equipo de perforación portátil para la segunda etapa.
- Asimismo, habilitará 25 pozas de sedimentación de lodos (1m x 1m x 1m) de 150 litros de capacidad, cuya construcción dependerá del terreno. Si la zona es rocosa se habilitarán tinas.
- El titular indica que utilizará explosivos para la habilitación de las calicatas, puesto que el suelo es roquedal, los cuales se almacenarán en la comisaría de Chalhuanca.
- El titular indica que se mantendrán las instalaciones aprobadas en la DJ como el campamento, silos, así como los accesos.
- Estima disturbar un área total de 403.2m² (el cual incluye taladros, pozas de sedimentación y calicatas).
- El titular contempla el área de influencia indirecta a los poblados de Sañayca y Chalhuanca. Asimismo, señala que la actividad económica más importante en la zona es la crianza extensiva de ganado.
- Estima emplear 120 l/día de agua para las actividades de exploración, la cual será captada por medio de bombeo desde la Laguna Aucapampa localizada en las coordenadas UTM 8 416 663N y 677 027E.
- Contará con un personal de 11 trabajadores, por lo que estima generar 5.5 kg/día de residuos domésticos.
- Estima remover un total de 1890.9m³ de suelo.
- El titular utilizará las mismas instalaciones aprobadas en la DJ, como son: campamentos, accesos y 02 silos. El campamento minero se encontrará ubicado a 38 Km. del poblado de Chalhuanca, en las coordenadas UTM 8 414 810N y 677 038E, el



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Se limpiará el área de las perforaciones y se procederá a preparar el terreno para reestablecerlo a la forma original, para luego cubrirlo con una capa de suelo.
- Las pozas de sedimentación serán cerradas con el material removido.
- Los silos serán clausurados con cal y tierra del lugar para favorecer la revegetación del área con especies como el ichu o pastos alto andinos.

Según el cronograma adjunto a la EA, las actividades se realizarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
Perforación de taladros - I Etapa	■				
Evaluación de resultados					
Perforación y vol. de calicatas - II Etapa					
Evaluación de resultados					
Restauración de áreas de trabajo					

RECOMENDACIÓN

Recomiendo **(i)** extender opinión favorable a la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Aucapampa, presentado por Compañía Minera Las Dunas de Oro S.A.C., a ejecutarse en las Concesiones Mineras: "Nueva Alicia Nº 1", "Nueva Alicia Nº 2" y "Nueva Alicia Nº 3"; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el titular minero, en virtud de la EA y del cumplimiento de las normas ambientales vigentes y **(ii)** se remita una copia del presente informe a la Dirección General de Minería para efectos de fiscalización. El Titular del Proyecto podrá realizar las actividades de exploración a partir del 14 de noviembre de 2005 hasta el 07 de abril de 2006, incluyendo los trabajos de rehabilitación.

Es cuanto cumplo con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elfas Acevedo F.
CIP 50539

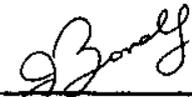


MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Lima, **09 NOV. 2005**

Visto el Informe N° 389-2005-MEM-AAM/EA y estando de acuerdo con lo expresado EMÍTASE la Resolución Directoral de APROBACIÓN de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Aucapampa", presentado por Compañía Minera Las Dunas de Oro S.A.C., a ejecutarse en las concesiones mineras: "Nueva Alicia N° 1", "Nueva Alicia N° 2" y "Nueva Alicia N° 3". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas desde 14 de noviembre de 2005 hasta 07 de abril de 2006, incluyendo los trabajos de rehabilitación. Prosiga su trámite.




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Titular : Compañía Las Dunas de Oro S.A.C.
Representante legal : Elmer Moisés Rosales Castillo
Dirección : Jr. Casimiro Espejo N° 150, San Isidro - Lima